

31 MAYO

89

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

IMPEDIMENTO.

El Señor DARIHEL ESPINO en representación del PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO (P.R.D.), contra el DECRETO No.58 de 10 de mayo de 1989, dictada por el TRIBUNAL ELECTORAL.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.-

Respetuosamente solicito que se me declare impedido para intervenir en el presente proceso de inconstitucionalidad, que accede a demanda presentada por el Partido Revolucionario Democrático (P.R.D) en contra del Decreto No.58 de 10 de mayo corriente, proferido por el Tribunal Electoral, mediante el cual se declaró la nulidad de las elecciones celebradas el pasado 7.

Esta solicitud obedece a que fui miembro fundador de dicho partido político y, aunque no tuve ninguna participación posterior en política partidista, especialmente por razón del cargo público que actualmente ocupo, debido a lo establecido en el artículo 220 de la Carta Política, en relación con el artículo 209 de la misma, pienso que debo declararme impedido en base a la causal intituida por el numeral 3 del artículo 2562 del Código Judicial, esto es, tener el suscrito, "su cónyuge o cualquier pariente cercano dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad interés en la decisión del caso".

HONORABLES MAGISTRADOS,

Olmedo Sanjur G.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/dc.deb.